

- 1.1.5. Por limpieza exterior con picado o rasqueta 200 Ptas.
 1.1.6. Por sustituir tapas 400 Ptas.
 1.2. Nichos:
 1.2.1. Por colocar marco y/o puertas cada uno 200 Ptas.
 1.2.2. Por colocar placa o lápida 500 Ptas.
 1.2.3. Por hacer inscripciones sin retirar la placa o lápida 300 Ptas.
 1.2.4. Por retirar la lápida, hacer inscripciones y colocarla nuevamente 600 Ptas.
 1.2.5. Por cerrar un nicho vacío 600 Ptas.
 1.3. Sepulturas en tierra:
 1.3.1. Por colocar cerco de hormigón y lápida de piedra artificial 600 Ptas.
 1.3.2. Por colocar cerco de hormigón, lápida de piedra artificial y placa de mármol 850 Ptas.
 1.3.3. Por colocar una cruz 125 Ptas.
 1.3.4. Para hacer cerco de ladrillo 125 Ptas.

VI. Disposiciones Generales

De los Panteones y Terrenos

Artículo 9º.— Las concesiones de panteones y terrenos se otorgarán a perpetuidad con la limitación que determina la legislación vigente.

De los Nichos: Artículo 10º.— Las concesiones de nichos cadavéricos se otorgarán por seis años, por orden correlativo a la numeración que se fijará de arriba a abajo, comenzando por la izquierda.

Para los nichos cadavéricos de las series A, B, C, D, y E, la concesión se efectuará por orden numérico dentro de cada uno de los grupos.

Estas concesiones se extinguirán una vez transcurrido el plazo anterior.

Artículo 11º.— Las concesiones de nichos-momia y nichos osarios se otorgarán por veinticinco años, transcurridos los cuales se podrán renovar automáticamente, por igual plazo, a instancia de parte, previa presentación de la correspondiente documentación y abono de la tasa.

Artículo 12º.— En los nichos cadavéricos, nichos momias y nichos osario, el tabicado de la boca de los mismos, la inscripción de la tapa de mármol y el grabado del número de orden, serán de cuenta del concesionario, independientemente del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo el concesionario está obligado a pagar la lápida y su colocación y demás obras que se realicen como consecuencia de inhumaciones, reducciones y traslados de restos.

De las Sepulturas Múltiples, Cuadro 8º: Artículo 15º.— Las concesiones de sepulturas múltiples en el cuadro 8º se otorgarán por seis años, transcurridos los cuales quedarán extinguidas.

De las Sepulturas de Tierra: Artículo 14º.— Las sepulturas de tierra, se ceden gratuitamente por siete años, y en casos excepcionales se prorrogará durante un año más previo abono de la cuota señalada en la tarifa de esta Ordenanza.

En caso de no autorizarse las prórrogas indicadas y transcurrido un plazo de gracia de seis meses, se considerará caducada la concesión trasladándose los restos sin previo aviso al osario común.

Cuando se tenga que efectuar el traslado de estas sepulturas, de las del cuadro 8º o de nichos cadavéricos a nichos osarios y o se disponga de éstos, mientras persista esta circunstancia, el Ayuntamiento podrá conceder prórrogas por periodos anuales sin compromiso alguno de posterior renovación.

Artículo 15º.— Para los Cementerios de Varea y El Cortijo se aplicarán las tarifas que rijan para el de la Ciudad, salvo en el caso que se determinen expresamente otros derechos.

Artículo 16º.— El pago de las tarifas de cesión a perpetuidad de panteones o terrenos, no da derecho a la propiedad de éstos, si no únicamente al uso y aprovechamiento, entendiéndose éste conferido por todo el tiempo que se utilice el Cementerio, sin que por tanto exista derecho a indemnización cuando por cualquier causa sea clausurado aquél.

VII. Normas de Gestión

Artículo 17º.— Será de competencia de la Comisión de Gobierno:

a) La concesión de panteones y terrenos para la construcción de los mismos.

b) La expedición de libretas acreditativas de la titularidad y transmisión de aquéllos.

Será competencia del Alcalde:

a) La concesión de nichos.

b) Las autorizaciones de reducción o traslado de restos.

c) Los demás servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 18º.— Para la apertura de un panteón o nicho en el que haya de efectuarse alguna inhumación o cualquier otro servicio, realizado por el concesionario de Pompas Fúnebres, la Administración del Cementerio exigirá la presentación de la libreta acreditativa de la titularidad del mismo. En caso contrario, los correspondientes derechos municipales se incrementarán en 1.000 pesetas. Asimismo la no presentación de la Libreta de titularidad llevará consigo la imposibilidad de apertura de panteón o nicho, salvo que el interesado acredite documentalmente ser la persona que consta como titular en los registros de la Administración Municipal.

Artículo 19º.— El pago de las concesiones de nichos, panteones y terrenos para la construcción de éstos, se realizará por Ingreso directo en la Depositaria Municipal, y el de las autorizaciones de obras menores, renovaciones de sepulturas y traslado de restos, mediante Recibo de la Recaudación Municipal.

Los derechos exigidos a Pompas Fúnebres de Logroño, se ingresarán en este Ayuntamiento de conformidad con las condiciones establecidas en la concesión.

VIII. Responsabilidades y Sanciones.

Artículo 21º.— En materia de responsabilidades y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Artículo 22º.— En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

IX. Disposición Final.

Esta Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 9 de octubre de 1986, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1987 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes de 1986

III.C.1159

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1986, acordó aprobar el Padrón de Habitantes, con referencia al 1º de abril de 1986.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74-4 del Real Decreto 1960/86 de 11 de julio, se somete a información pública dicha documentación durante el plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusión, exclusión y datos de las hojas de inscripción.

Rabanera de Cameros, a 5 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del expediente 2/86 de Suplementos de Crédito

III.C.1131

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente nº 2 sobre Suplemento de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1986 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Rincón de Soto, 2 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Exposición pública del expediente nº 1 de Suplementos de Crédito

III.C.1160

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente nº 1 sobre Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Tobia, a 1 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.1176

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, ha aprobado el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de abril de 1986. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74-4 del Real Decreto 1960/86, de 11 de julio, se expone a información pública durante el plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de las hojas de inscripción.

En Zarratón, a 4 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública de los Padrones de varias tasas

III.C.1177

El Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, acordó aprobar los Padrones de las tasas de basuras, desagüe de canales y perros correspondiente al ejercicio de 1986.

Quedan expuestos al público en la Secretaría, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zarratón, a 4 de diciembre de 1986.— El Alcalde.